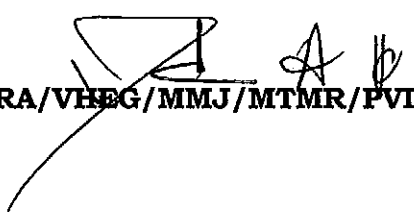


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


MARA/VHBG/MMJ/MTMR/PVD

**CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN COMPUTACIONAL PARA LA
EMISIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ICIFAST INGENIEROS LTDA

En Puente Alto, a 20 de diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y la empresa **ICIFAST INGENIEROS LTDA**, R.U.T. 78.224.350-0, en adelante "la Contratada", representada por doña **MABEL PATRICIA QUIERO GONZALEZ**, chilena, casada, ingeniera civil en informática, cédula nacional de identidad N° 10.169.472-0, ambos domiciliados en Luis Matte Larraín N° 621, de la comuna de Las Condes, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1520 de 14.10.2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la Contratación de "Implementación de una Solución Computacional para la Emisión de Permisos de Circulación", bajo el numero de adquisición 2423-61-LE10; la Apertura de la Propuesta Técnica efectuada el 28.10.2010; Informe de la Comisión Evaluadora dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 11.11.2010 por la que se propone a la oferente ICIFAST INGENIEROS LTDA. para su adjudicación; Decreto Ex. N° 1738 de fecha 06.12.2010 que adjudica a ICIFAST INGENIEROS LTDA. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.; Memorándum Interno N° 2102-086 de Secplac de fecha 09.12.2010, que solicita elaboración de contrato, recepcionado por la Dirección de Asesoría Jurídica con igual fecha.

SEGUNDO.-CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a ICIFAST INGENIEROS LTDA., para la ejecución de la licitación pública **"Implementación de una solución computacional para la emisión de permisos de circulación"**.

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada, en U.F, sin impuestos incluidos, ni intereses, conforme al artículo 5 de las B.A. Para efectos del pago el valor de la U.F será el del último día del mes correspondiente al servicio facturado.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma de **18 U.F mensual, más I.V.A**, más los costos del profesional **part-time que será de 2.5 U.F medio día y full-time que será de 3.5 U.F por día completo**, el cual será variable de acuerdo a la necesidad que tenga el Departamentos de Permisos de Circulación.

El precio del contrato incluye el total de los servicios adjudicados, insumos utilizados en su cumplimiento y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pago mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la Unidad Técnica, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos ni intereses de ningún tipo, de acuerdo a los precios vigentes, conforme a los términos de los artículos 22 y 29 de las B.A.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 29 de las Bases Administrativas.

La etapa correspondiente al "arriendo del sistema" procederá en cada caso una vez concluida la etapa de implementación e iniciada la explotación normal del sistema. Para certificar el comienzo de dicha etapa la Inspección Técnica suscribirá un acta.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **2 años**, contados desde la fecha del acta de inicio del servicio de implementación.

QUINTO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS.

Conforma al Artículo 27 de las B.A. toda modificación que se realice (aumento, disminución, elementos nuevos o no considerados) serán informados por la Inspección Técnica visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio, lo que implicará una modificación del contrato, protocolizándose dicha modificación con cargo exclusivo a la contratada .

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado vigente.

En caso de aumento, deberá complementarse la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios, por un monto equivalente al 10% del servicio aumentado contratado, o bien disminuirse en la misma forma.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios y buena calidad de los suministros**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **10% del valor total del contrato, correspondiente a la Etapa de Implementación** y tendrá una vigencia no inferior al plazo de dicha etapa. Durante el periodo de implementación deberá mantenerse vigente la garantía, la que será devuelta una vez recepcionada el cumplimiento de dicha fase y en el acto de entrega de la boleta de garantía correspondiente a la etapa de arrendamiento de los servicios. Además deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del servicio y buena calidad de los suministros, por un monto equivalente al **5% del valor del contrato, correspondiente a la Etapa de Arrendamiento**, con una validez no inferior al término de dicha etapa aumentado en 90 (noventa) días corridos. Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

No se efectuará pago de facturas o estados de pago a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de esta licitación, y sus anexos, y en especial a las señaladas en el artículo 25, numeral 1,2,3,4,5 de las Bases Administrativas. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la ejecución de los servicios.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los **hiciera sin la autorización correspondiente deberá rehacerlos según lo**

pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 30 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos y forma allí establecidos.

Si el valor total de las multas supera los 10% (diez por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, o si la multa por retraso en la entrega de los servicios objeto del presente contrato excede los 20 días corridos y sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Transito y Transporte Público como Inspector Técnico del servicio, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo del servicio.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula sexta, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 24, numeral 1,2,3,4,5,6,7 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, calificado dicho incumplimiento por el mandante, no siendo taxativa la enumeración del artículo 24 citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008, y la de doña MABEL PATRICIA QUIERO GONZALEZ consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 19 de marzo de 1992, de la Notaría de Santiago, de doña Gloria Patricia Cortés Escaida.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MABEL PATRICIA QUIERO GONZALEZ
pp. ICIFAST INGENIEROS LTDA.